

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XX DIRECCIÓN REGIONAL CHILLÁN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319807390**

MARCELO ANTONIO SUAREZ PINO

**F
SUPER CON VTA ALCOHOL-FCA CEC-PANADERIA-
TRANSP DE CARGA X CARRET CARNI**

**AUTORIZA A EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS, POR MEDIO DE
MAQUINA REGISTRADORA.**

CHILLAN, 02/08/2019

RES. EX. N° 77319095843 /

VISTOS: La solicitud de fecha 05/07/2019, presentada por don(ña) MARCELO ANTONIO SUAREZ PINO, RUT. [REDACTED] con domicilio [REDACTED], giro comercial SUPER CON VENTA DE ALCOHOL-FABRICA DE CECINAS-PANADERIA-TRANSP DE CARGA POR CARRETERA, CARNICERIA, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en remplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide se le autorice emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento comercial de [REDACTED] la(s) que se encuentra(n) autorizada(s) por Resolución Ex. N°2095 del 25/05/2010, de la Subdirección de Fiscalización, del Servicio de Impuestos Internos.

MARCA CASIO
MODELO TE -2000
SERIE N° 5415155
N° FISCAL 312611
CAJA 1

2°) Que, según Resolución(es) más arriba indicada(s) y Certificado Técnico de la empresa INGEPELA LTDA., acompañado(s); se encuentran inhabilitada la posición RF de la chapa de máquina registradora, adicionalmente están bloqueadas las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, RC,ERR CORR/CANCEL, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, -,POST RECEIPT.

3°) Que, en estas circunstancias, esta REGIONAL estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.
Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la resolución N° Ex.54, de 25 de septiembre de 1998, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HABILITAR a lo solicitado.

AUTORIZASE, a MARCELO ANTONIO SUAREZ PINO, RUT. [REDACTED], para emitir vales en remplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1° de esta Resolución.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

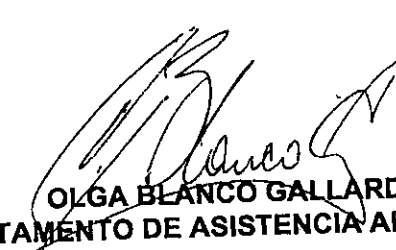
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive. Copia de esta

resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.
Previo a su utilización, a cada máquina deberá adherirse la estampilla autoadhesiva de identificación de ésta.

PROCÉDASE, por funcionarios autorizados, previo a su utilización, al sellado de la máquina registradora en cuestión, adhiriendo en dicha instancia la estampilla autoadhesiva de identificación, entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas. El contribuyente o su representante deberá concurrir ante el Jefe del Grupo Atención de Contribuyentes de la Regional en donde se encuentra ubicada la máquina ya identificada, a solicitar fecha y hora en que se llevará a cabo las actuaciones antes indicadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

OLGA BLANCO GALLARDO.


OLGA BLANCO GALLARDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

OBG/JAM/mvv

- MARCELO ANTONIO SUAREZ PINO

- EXPEDIENTE REGIONAL

- GRUPO N°1 ATENCION Y ASISTENCIA SII CHILLAN.